

Guarde y cumpla sin embargo de lo que se ha
 declarado de los mis señores señores ordenan
 zas. Cito de Rojas y umbre y otra qualquier cosa
 que aya y pueda haver en contrario con lo qual
 qual para en quanto a esto toca y por esta vez dig
 guese quedando en su fuerza y vigor en lo demas
 adelante. Y declaro que de esta Real Cedula pag
 do de la Real Cedula anata que importo treinta
 y tres mil setecientos y noventa y seis maravedis
 de Lagax conforme a las reglas todos los subseros
 en este oficio y tambun ande Lagax la que de unen
 conforme a las mismas reglas los cheneres que se
 nombraren y se cumpla a lo que quando se le daga
 chare la referida Cedula. Dada en Madrid
 a veinte y uno de sep. año de mil setecientos y
 ocho = Do el Rey = Andres Arzobispo de Valencia =
 don Juan Blasco de oxoro = don Juan de Navarra = Lo
 don Lorenzo de Guanio Angulo s. de Reynado.
 a hose ucruia por su mandado = alcaide = don
 Ant. Romero = don Fel. Chan. Ray = don Fel. de

mero =
 del conel de Alcala original que bolu a Encomenda
 don Manuel de Montenegro y de su qualme tenido por

